

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES
985/08 DPP/cav

RUT. N° 78.605.300-5
SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA LTDA.
Deroga Cambio de Sujeto del IVA en las ventas
de carne.

RANCAGUA, 26/05/2009

Res. Ex. DRE06.01 N° 3373_/

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTO: La solicitud recibida con fecha 05/03/2009, presentada por doña Andrea Huerta Ruiz, RUT 11.530.888-2, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA LTDA., RUT 78.605.300-5 con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins # 701, comuna de San Fernando, por la que pide derogación de la calidad de agente retenedor en el cambio de sujeto por venta de carne y servicios de faenamiento que se otorgó en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 2705 del 07/05/1998, modificada por la Res. Ex. N° 3784 del 25/06/98 y ratificado en Res. Ex. N° 3722 del 28/07/2000 de la Dirección Nacional, mediante certificado N° 6 publicado en el Diario Oficial el 15/07/1998; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario y Resolución N° 2301 publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1986 y Res. Ex. N° 03 del 29.01.1997, delegatoria de facultades en el Diario Oficial del 06.11.1997.

CONSIDERANDO:

1° El informe N° 65 del 14/04/2009, emitido por la funcionaria Valeria Jorquera de la Unidad de San Fernando, en el que se concluye que de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente y los que obran en poder de este Servicio en relación a que el contribuyente se encuentra sin movimiento desde mayo 2008 por lo que la contribuyente ya no comercializa carne con ventas iguales o superiores a \$ 450.000.000 y no cumple con los requisitos para seguir teniendo la calidad de agente retenedor por las ventas de carne y servicios de faenamiento, toda vez que la empresa fue enajenada a Rendic Hermanos S.A., RUT 81.537.600-5, el 29/04/2008, razones que no sustentan que la sociedad tenga la calidad de agente retenedor en las ventas de carne que actualmente no realiza.

2°.- Que, en la materia, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 16, de la Resolución Ex N°3722 del 28/07/2000, **derógase** la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las ventas de carne a SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA LTDA., RUT 78.605.300-5

La presente resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se de cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Res. Ex. N° 3722 del 28/07/2000.

El incumplimiento de dichas obligaciones producirá, la caducidad de la presente Resolución, y la aplicación de las sanciones que

procedan.

NOTIFIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

(FDO) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

PILAR POBLETE DIAZ
Secretaria Regional

Dpto. Regional Resoluciones
Unidad de San Fernando
Expediente

Señor(a): **Andrea Huerta Ruiz, en representación de Soc. Comercial Andalucía Ltda.**
Av. Bdo. Ohiggins # 701 San Fernando Fono 713864



VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO REG. RESOLUCIONES

EXTRACTO DE RESOLUCION

DEROGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR

La VI Dirección Regional Rancagua del Servicio de Impuestos Internos, por Resolución Ex N° 3373 de fecha 26/05/2009, deroga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y en forma indefinida, a SOCIEDAD COMERCIAL ANDALUCIA LTDA., R.U.T. N° 78.605.300-5, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne y servicios de faenamiento, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 2705 del 07/05/1998, modificada por la Res.Ex. N° 3784 del 25/06/98 y ratificado en Res. Ex. N° 3722 del 28/07/2000 de la Dirección Nacional, mediante certificado N° 6 publicado en el Diario Oficial el 15/07/1998.

MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL